



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 190 -2021-02.00

Lima, 22 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 302-2021-05.00 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de fecha 06 de diciembre de 2021; el Informe N° 707-2021-03.01 de la Asesora Legal, de fecha 20 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, el numeral 3, del apartado 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular del Pliego es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforma su Plan Estratégico Institucional - PEI, sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 20 del referido Decreto Legislativo establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que, por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00011-2020/CEPLAN/PCD, y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00013-2020/CEPLAN/PCD, tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. Asimismo, establece que el Titular de la Entidad aprueba el Plan Operativo Institucional y su modificatoria, mediante acto resolutivo y dispone su publicación en el portal de transparencia estándar de la Entidad;

Que, el numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN, establece que si el POI anual es afectado, la Entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución; asimismo, se establece que el POI anual en ejecución se modifica, además, cuando se presenten las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de

metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que están relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2021-02.00 se aprobó el Plan Operativo Institucional – POI 2021 del SENCICO consistente con el PIA; asimismo, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2021-02.00 se aprobó el Plan Operativo Institucional 2021 Modificado Versión 1;

Que, según lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, los ajustes y modificaciones realizados a la programación de actividades del Plan Operativo modificado se ajustan a lo dispuesto en la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN, por los cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas e inversiones, relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y su priorización, así como por la incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones por cambios en el entorno. Asimismo, dicha oficina informó que el Plan Operativo Institucional 2021 Modificado Versión 2 ha sido coordinado con los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas del Sencico;

Que, el literal j) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aprobado mediante Resolución del Presidente del Consejo Directivo Nacional N° 017-2001-02.00, señala entre las funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la de proponer a la Gerencia General los planes de desarrollo de la Entidad, que incluyen el Plan Estratégico Institucional - PEI, el Plan de Inversiones, el Plan Operativo Institucional POI;

Que, de acuerdo a lo indicado resulta necesario aprobar el Plan Operativo Institucional – POI 2021 Modificado Versión 2 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, documento que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, y numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD;

Con el visto de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal, y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Operativo Institucional – POI 2021 Modificado Versión 2 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, documento que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Informática publique la presente resolución y su anexo, en el portal institucional (www.sencico.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar del Sencico.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN ANDRES BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO